

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA

20817 *REAL DECRETO 1129/2002, de 25 de octubre, por el que se concede la Gran Cruz de la Real Orden de Reconocimiento Civil a las Víctimas del Terrorismo a las personas que se citan.*

De conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 32/1999, de 8 de octubre, de Solidaridad con las Víctimas del Terrorismo, y en el Real Decreto 1974/1999, de 23 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de la Real Orden de Reconocimiento Civil a las Víctimas del Terrorismo, a propuesta del Vicepresidente Primero del Gobierno y Ministro de la Presidencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 25 de octubre de 2002,

DISPONGO:

En atención a los méritos y circunstancias concurrentes, vengo en conceder la Gran Cruz de la Real Orden de Reconocimiento Civil a las Víctimas del Terrorismo, a título póstumo, a las siguientes personas: Don Antolín Collado Laparra, don Leopoldo García Martín, don Luis María Hergueta Guinea y don Arturo López Hernández.

Dado en Madrid a 25 de octubre de 2002.

JUAN CARLOS R.

El Vicepresidente Primero del Gobierno
y Ministro de la Presidencia,
MARIANO RAJOY BREY

de este Organismo autónomo del Ministerio de Ciencia y Tecnología, y en virtud de las atribuciones que le confiere el artículo 9 del Estatuto del INIA, aprobado por Real Decreto 1951/2000, de 1 de diciembre; de otra parte, el Director General del Institut de Recerca y Tecnología Agroalimentaries (IRTA), en su nombre y representación, de acuerdo con el Decreto 335/1985, de 5 de diciembre, por el que se dispone su nombramiento, y actuando conforme a las atribuciones que confiere al IRTA la Ley 23/1985, de 28 de noviembre, del Parlamento de Cataluña, han formalizado, con fecha 31 de julio de 2002, un Convenio de colaboración «para la financiación de los costes de funcionamiento y mantenimiento del Centro de Competencia Científico-Tecnológica en Productos Transformados de la Carne (CECOC-PTC)», recogido en el anexo de esta Resolución.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, esta Secretaría General dispone su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 20 de septiembre de 2002.—El Secretario general, Gonzalo León Serrano.

ANEXO

Convenio de colaboración entre el Instituto Nacional de Investigación y Tecnología Agraria y Alimentaria (INIA), y el Institut de Recerca i Tecnologia Agroalimentaries (IRTA) para la financiación de los costes de funcionamiento y mantenimiento del Centro de Competencia Científico-Tecnológica en Productos Transformados de la Carne (CECOC-PTC)

En Madrid, a 31 de julio de 2002.

REUNIDOS

De una parte, el excelentísimo señor don Ramón Marimón Suñol, Presidente del Instituto Nacional de Investigación y Tecnología Agraria y Alimentaria (en lo sucesivo INIA), con CIF Q-2821013-F, con sede en Madrid, carretera de La Coruña, kilómetro 7,5, en representación del mismo, en virtud de la disposición adicional tercera 1.b) del Real Decreto 1451/2000, de 28 de julio, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Ciencia y Tecnología, actuando conforme a las atribuciones que le confiere el artículo 9 del Estatuto del INIA, aprobado por el Real Decreto 1951/2000, de 1 de diciembre.

De otra parte, el ilustrísimo señor don Josep Tarrago i Colominas, Director general del Institut de Recerca i Tecnologia Agroalimentaries (en lo sucesivo IRTA), empresa pública de la Generalidad de Cataluña creado por Ley 23/1985, de 28 de noviembre, del Parlamento de Cataluña, con CIF Q-5855049-B, con sede en Barcelona, paseo de Gracia, 44, en representación del mismo en virtud del Decreto 335/1985, de 5 de diciembre, por el que se dispone su nombramiento y actuando conforme a las atribuciones conferidas por el Consejo de Administración del IRTA que deberá ratificar este Convenio;

Actuando ambos en razón de sus respectivas competencias y reconociéndose poderes y facultades suficientes para formalizar el presente Convenio.

EXPONEN

Primero.—Que el INIA, Organismo autónomo adscrito al Ministerio de Ciencia y Tecnología por el Real Decreto 557/2000, de 27 de abril, de reestructuración de los Departamentos ministeriales, actúa conforme a lo establecido en el Real Decreto 1951/2000, de 1 de diciembre, por el que se aprueba el Estatuto del Organismo.

Segundo.—Que el IRTA es una empresa pública de la Generalidad de Cataluña, dotada de personalidad jurídica propia y que, de acuerdo con su Ley de creación, ejerce las funciones que corresponden al Departamento de Agricultura de la Generalitat de Cataluña en el ámbito de la gestión de los servicios públicos de investigación agraria y alimentaria.

Tercero.—Que con fecha 3 de diciembre de 2001 el INIA, el IRTA y la Federación Española de Industrias de la Alimentación y Bebidas (FIAB) suscribieron el «Convenio de colaboración entre el Instituto Nacional de Investigación y Tecnología Agraria y Alimentaria (INIA), el Institut de Recerca i Tecnologia Agroalimentaries (IRTA) y la Federación Española de Industrias de Alimentación y Bebidas (FIAB), para la creación y mantenimiento del Centro de Competencia Científico-Tecnológica en Productos Transformados de la Carne», (en lo sucesivo Convenio de creación del CECOC-PTC).

MINISTERIO DE ECONOMÍA

20818 *CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 24 de septiembre de 2002, de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera, por la que se hace público el otorgamiento de la condición de titulares de cuentas a nombre propio en la Central de Anotaciones del Mercado de Deuda Pública, a «Meff Sociedad Rectora de Productos Financieros Derivados de Renta Fija» y «Meff Sociedad Rectora de Productos Financieros Derivados de Renta Variable».*

Advertido error en el texto de la mencionada Resolución, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 238, de fecha 4 de octubre, número de orden de publicación 19236, páginas 35297 y 35298, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En el segundo párrafo, penúltima línea, página 35298, donde dice: «... Derivados de Renta Variable. La condición de ...», debe decir: «... Derivados de Renta Variable, la condición de ...».

MINISTERIO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA

20819 *RESOLUCIÓN de 20 de septiembre de 2002, de la Secretaría General de Política Científica, por la que se dispone la publicación del Convenio de colaboración entre el Instituto Nacional de Investigación y Tecnología Agraria y Alimentaria (INIA), y el Institut de Recerca i Tecnologia Agroalimentaries (IRTA), para la financiación de los costes de funcionamiento y mantenimiento del Centro de Competencia Científico-Tecnológica en Productos Transformados de la Carne (CECOC-PTC).*

Por una parte, el Presidente del Instituto Nacional de Investigación y Tecnología Agraria y Alimentaria (INIA), en nombre y representación